

198

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., 03 JUL de dos mil veinte (2020)

Ref. Alimentos No. 2010-0333

Teniendo en cuenta el acta de conciliación celebrada ante la Personería de Bogotá- Centro de Conciliación por el alimentario y el demandado JOSE GILDARDO MARIN BERMUDEZ el 2 de julio de 2019 se dispone:

1º. Dar por teminada la obligación alimentaria por parte del señor JOSE GILDARDO MARIN BERMUDEZ para con su hijo GIOVANY STIVEN MARIN HERNANDEZ.

2º. Ordenar la cancelación de la medida cautelar que recae sobre la asignación de retiro del demandado JOSE GILDARDO MARIN BERMUDEZ asi como el impedimento de salida del país. OFICIESE

3º. En el evento de existir dineros, hagasele entrega de los mismos al alimentario hasta la fecha del presente acuerdo y los que se causen con posterioridad al demandado.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MENDEZ PIMENTEL

Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
No. 46	FECHA 06 JUL 2020
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA	
Secretaria (r)	